



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

### LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ, DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IPES).

**OBJETIVO.** Definir la integración, las funciones, alcances y actividades a desempeñar en el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa con la finalidad de contribuir a la equidad educativa en la asignación de becas a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las Instituciones Particulares de Educación Superior, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior (RVOE), emitido por las Autoridades Educativas del Estado de Tabasco.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Este documento tiene por objeto establecer las disposiciones que deben cumplirse para el establecimiento de los Comités de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, así como brindar el marco general para el otorgamiento de becas en las Instituciones Particulares de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación en el Estado.

**SEGUNDO.** Serán de observancia obligatoria para las autoridades educativas locales y las instituciones particulares de educación superior que impartan educación en los términos de la Ley General de Educación Superior, del Acuerdo 17/11/17 en el Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Para efecto del presente lineamientos se entenderá por:

- a. **Secretaría.** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco
- b. **Convocatoria de Becas.** Documento emitido y difundido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para los Estudiantes en Instituciones Particulares de Educación Superior mediante el cual se dan a conocer las bases para el proceso de asignación de becas.
- c. **Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la Institución Particular de Educación Superior.** Establecido en las Instituciones Particulares de Educación Superior para deliberar acerca del otorgamiento de las becas, conforme a sus normas internas cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad.
- d. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaría de Educación Media y Superior, a través de la Dirección de Educación Superior y, la Dirección de Control Escolar e Incorporación de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- e. **Educación Superior.** Conformada por las Instituciones Particulares que imparten estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior de la Secretaría de Educación del Estado.
- f. **Institución Particular de Educación Superior (IPES).** Aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior particular en el Estado de Tabasco, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgados en términos de la Ley General de Educación Superior, apegado al Acuerdo 17/11/17.
- g. **Estudiante.** Persona inscrita y matriculada en una Institución Particular de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el nivel Superior, otorgada por el Estado de Tabasco.
- h. **Beca.** Exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas mensuales y vacaciones que aplica la Institución Particular de Educación Superior al 5% del total de alumnos de cada plan y programas de estudios.
- i. **Ciclo.** Periodo escolar en el que se asigna la beca abarcando los Trimestres, Cuatrimestres y/o Semestres y que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando no incurra en los motivos de cancelación previstos en las normas vigentes.
- j. **Solicitante.** Aspirante a la Beca conforme a lo señalado en la convocatoria de becas, y las que señala el presente lineamiento.
- k. **Becario.** Estudiante activo en cualquiera de las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el nivel Superior, otorgada por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB).
- l. **Cancelación de la beca.** Determinación tomada por el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa debido al incumplimiento de los requisitos del reglamento escolar de la IPES correspondiente y las que señalan el presente documento.
- m. **Padrón de becarios.** Relación vigente de becarios en el periodo escolar correspondiente resguardada en cada IPES, y reportada a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

### CUARTO Requisitos, responsabilidades y funciones:

- I. **Alcance.** Será sujeto al Comité e instancias educativas de las IPES con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgados en términos de la Ley General de Educación Superior, apegado al Acuerdo 17/11/17, por la Autoridad Educativa del Estado de Tabasco, el cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad.
- II. **Marco normativo:**
  - a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - b. Constitución Política del Estado de Tabasco
  - c. Ley General de Educación Superior
  - d. Ley de Educación del Estado de Tabasco



TABASCO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- e. Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (RVOE).
- f. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** El Comité considerará las siguientes disposiciones para el proceso de participación, de manera descriptiva más no limitativa.

- I. **Cobertura.** Podrán participar todos los estudiantes, inscritos en una Institución Particular de Educación Superior y cumplan con lo señalado en los lineamientos para la instalación del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para el otorgamiento de becas.
- II. **Disponibilidad.** El número de becas que se otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total de la matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios, distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos. En los casos que el 5% de disponibilidad, redondeado a dos decimales, dé como resultado un número mayor a cero, será ajustado de la siguiente forma:
  - I. De 01 a .25%: Una beca al 25%
  - II. De .26 a .50%: Una beca al 50%
  - III. De .51 a .75% a una beca de hasta un máximo de 75%
  - IV. De .76 a .99% a una beca de hasta 100%De no existir solicitudes suficientes, de acuerdo a la disponibilidad en la IPES, de cada plan de estudios, las becas deberán ser al 100%.
- III. **Vigencia.** La beca otorgada tendrá una vigencia de acuerdo con lo señalado en la convocatoria. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo se dé de baja un alumno.
- IV. **Porcentaje de las becas.** Las becas podrán ser parciales, siempre que su suma complete el equivalente a una beca de la exención del pago total.
- V. **Criterio de equidad.** Las becas se otorgarán a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas y que cumplan con los requisitos.
- VI. **Criterios de selección.** Para la Selección de los becarios se debe considerar lo siguiente:
  - a. **Indicador de priorización.**
    - 1. Mayor necesidad económica
    - 2. Mayor desempeño académico.
    - 3. Mayor grado escolar.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- VII.** Motivos de cancelación. El siguiente listado debe ser considerado para la cancelación de la beca.
- Incumplir con la entrega de documentos al Comité.
  - Falsificar información para demostrar mayor necesidad económica.
  - Presentar un promedio escolar distinto al registrado en la IPES.

### DEL COMITÉ

**PRIMERO.** El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de Becas Particulares, estará integrado por:

- Un Presidente, que será el Rector, Director General o Director de la Institución.
- Un Secretario, que será representante del Departamento de Control Escolar de la Institución.
- Dos Vocales, que serán docentes destacados de la Institución de los programas educativos que en ésta se imparten.

**SEGUNDO.** De las atribuciones del Comité:

- Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos, responsabilidades y funciones, que dé él se deriven.
- Vigilar que las solicitudes cumplan el periodo y requisitos marcados en la convocatoria de Becas.
- Ratificar el padrón de becarios.
- Recibir y analizar las inconformidades de acuerdo a la convocatoria.

### PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA

**PRIMERO.** La Institución Particular de Educación Superior coadyuvará en la difusión y/o distribución, de forma gratuita, de la Convocatoria para el otorgamiento de la beca con base en el calendario determinado en la misma convocatoria, no debe requerir cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento. Siendo para ello algunos medios de difusión o distribución página electrónica de la institución, correo electrónico, carteles colocados en lugares visibles, otros.

**SEGUNDO.** El solicitante debe estar inscrito y matriculado en un programa educativo con RVOE Estatal, además:

- Cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento escolar de la IPES, el Acuerdo 17/11/17, en el presente documento de requisitos, responsabilidades y funciones, y los señalados en la convocatoria respectiva.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- b. Realizar la solicitud de beca, mediante el sistema electrónico <https://becas.setab.gob.mx>, mismo que estará disponible conforme al calendario de registro en línea.
- c. Presente en la institución educativa la solicitud de beca generada por el sistema electrónico de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
- d. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria
- e. Comprueben su situación socioeconómica y que requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- f. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar de la institución.

**TERCERO.** La asignación de las becas se hará en el pleno del Comité con el análisis de las solicitudes y cumplimiento de los requisitos establecidos, considerando el promedio inmediato anterior del alumno, su situación económica determinada por el ingreso familiar que reporte el estudiante mediante las documentales autorizadas por el comité.

**CUARTO.** El Comité, emitirá y publicará una lista ordenada de las becas asignadas y autorizadas distinguiendo por cada folio de solicitud.

**QUINTO.** El IPES notificará a la Subsecretaría de Educación Media y Superior, y a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

**SEXTO.** Cualquier inconformidad del aspirante a obtener la beca que se consideren afectados por los resultados, podrán presentar para la misma por escrito ante el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la institución educativa, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria emitida.

**SÉPTIMO.** Para el proceso de becas, los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a los presentes lineamientos, al reglamento escolar de la institución y la convocatoria correspondiente.
- b. No falsificar o alterar información, no presentar información o documentos apócrifos, falsos o incompletos; independientemente de las acciones legales a que pudiera ser acreedor.
- c. Sufragar los pagos pactados con la institución educativa, hasta en tanto no se considere becario.

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

---

---

**OCTAVO.** Será causa de cancelación de beca las consideraciones siguientes.

- Cuando el becario, lo solicite por escrito, y esta sea aprobada, al considerarse justificada.
- Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- Cuando el alumno cause baja de la Institución Educativa Particular.
- Cuando el becario fallezca en el periodo de la beca.

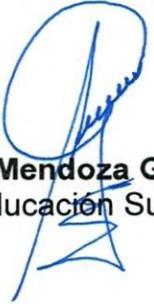
**Atentamente**



**Lic. Luis Rodrigo Marín Figueroa**  
Subsecretario de Educación Media y Superior



**Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra**  
Subsecretaria de Planeación y Evaluación



**M.CE. Elizabeth Mendoza González**  
Directora de Educación Superior



**Ing. Carlos Santiago Sánchez**  
Director de Control Escolar e Incorporación